



APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
SUSCRITO ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA Y
EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO Y LA SUBSECRETARÍA
PARA LAS FUERZAS ARMADAS

6980



RESOLUCIÓN MINISTERIAL EXENTA N° _____/

SANTIAGO, 15 NOV 2022

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 20.424, Estatuto Orgánico del Ministerio de Defensa Nacional; la Ley N° 19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 21.395, de Presupuesto del Sector Público correspondiente al año 2022; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el Decreto Supremo N° 19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; y la Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante el D.S. N° 99, de 2018, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, se crea el Comité Asesor de Proyectos Sustentables, cuyo objeto es asesorar al Comité de Ministros para el Área Económica -reemplazado posteriormente por el Comité Interministerial de Desarrollo Económico- en el seguimiento y coordinación de la tramitación de las iniciativas de inversión en el país, sean públicas o privadas, sirviendo de instancia de coordinación entre los distintos órganos de la Administración del Estado vinculados al otorgamiento de permisos y autorizaciones de proyectos de inversión, cuya Secretaría Ejecutiva, en adelante también llamada "Oficina GPS", se encuentra radicada en la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño.
2. Que, mediante acuerdo adoptado en sesión ordinaria de 11 de enero de 2022, el mencionado Comité Asesor de Proyectos Sustentables mandató a la Oficina GPS a transferir recursos a la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas, para desarrollar actividades que agilicen y hagan más eficiente la tramitación de permisos vinculados a proyectos de inversión.
3. Que, en virtud de lo anterior, en agosto del año en curso, la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño y la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas suscribieron un convenio de transferencia de recursos, con el objeto de llevar a cabo un plan de trabajo y coordinación que permita implementar mejoras de gestión que hagan más eficiente la tramitación de las Concesiones Marítimas y las Concesiones Acuícolas.
4. Que, a través del Decreto Exento N° 121, de 9 de septiembre de 2022, el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, aprobó el convenio de transferencia de recursos individualizado en el numeral anterior.

202219458

5. Que, en consecuencia, en mérito de lo expuesto, de las disposiciones legales citadas y de las facultades que me confiere la ley,

RESUELVO:

1. **APRUÉBASE** el siguiente convenio de colaboración suscrito entre la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño y la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas, en agosto de 2022, cuyo texto es el que se inserta a continuación:

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
ENTRE
SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO

Y

SUBSECRETARÍA PARA LAS FUERZAS ARMADAS

En Santiago, entre la **SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO**, en adelante e indistintamente la "Subsecretaría", rol único tributario N° 60.701.000-5, representada en este acto por la Subsecretaria, doña **JAVIERA PETERSEN MUGA**, ambas domiciliadas, para estos efectos, en Avenida Libertador General Bernardo O'Higgins N° 1449, Edificio Santiago Downtown, torre II, piso 11, comuna y ciudad de Santiago, por una parte, y por la otra, la **SUBSECRETARÍA PARA LAS FUERZAS ARMADAS**, en adelante el "Ejecutor", rol único tributario N° 61.979.970- 4, representado legalmente por su Subsecretario don **GALO EIDELSTEIN SILBER** ambos domiciliados, para estos efectos, en calle Zenteno N° 45, piso 3, comuna de Santiago, celebran el siguiente Convenio de transferencia de recursos, en adelante indistintamente referido como "el Convenio":

PRIMERA: ANTECEDENTES

La ley N° 21.395, de Presupuestos para el Sector Público correspondiente al año 2022, contempla en el subtítulo 24, ítem 03, asignación 612, Oficina de Gestión de proyectos sustentables, recursos hasta por un monto de \$267.214.000 para transferir a organismos internacionales, entidades públicas o privadas mandatadas por el Comité Asesor de Proyectos Sustentables creado por el Decreto N°99, de 2018, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

Es así como mediante acuerdo adoptado en la sesión ordinaria celebrada el día martes 11 de enero del 2022, el Comité ha mandatado a la Oficina GPS a transferir recursos desde la Subsecretaría al Ejecutor para desarrollar las actividades explicitadas en este Convenio y cumplir con el objeto mandatado por el Comité Asesor.

En esta tarea, se han identificado oportunidades para fortalecer la gestión interna del Ejecutor, mediante la ejecución de actividades que agilicen y hagan más eficiente la tramitación de permisos vinculados a proyectos de inversión.

SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto regular las condiciones en las que se desarrollarán las acciones, actividades y objetivos señalados en las cláusulas siguientes, asociados a recursos que la Subsecretaría transferirá al Ejecutor, con el objeto de llevar a cabo un plan de trabajo y coordinación que permita implementar mejoras de gestión que hagan más eficiente la tramitación de las Concesiones Marítimas y las Concesiones Acuícolas.

Las acciones y actividades enmarcadas en el presente Convenio, se orientan al cumplimiento de las funciones y facultades de cada uno de los órganos suscriptores, teniendo como fin la aplicación de los principios de eficiencia, eficacia y coordinación a los que se sujetan, respetando siempre la competencia propia de cada una de las partes, en conformidad a la ley.

TERCERA: OBJETIVO ESPECÍFICO

El objetivo específico del Convenio es dotar de mayor eficiencia a la tramitación de las solicitudes de Concesiones Marítimas y Concesiones Acuícolas que conoce el Ejecutor, en particular, disminuir la brecha de expedientes hoy pendientes de tramitación.

CUARTA: ACTIVIDADES

En virtud del presente Convenio y conforme a lo señalado en la cláusula tercera anterior, el Ejecutor se obliga a desarrollar el objetivo específico y actividades asociadas señaladas en el documento denominado: *"Programación de Actividades"*, el cual se adjunta como **Anexo N°1** del presente Convenio y es parte integrante del mismo para todos los efectos legales.

Con todo, los objetivos específicos y actividades asociadas, indicadas en el **Anexo N°1**, podrán ser modificados durante la vigencia del presente Convenio, para un mejor logro del objetivo general del mismo, con el acuerdo de ambas partes firmantes, aprobado a través de los actos administrativos que correspondan.

QUINTA: TRANSFERENCIA DE RECURSOS

Por el presente instrumento, la Subsecretaría se obliga a transferir al Ejecutor la cantidad de \$28.000.000 (veintiocho millones de pesos chilenos), con cargo a la Partida 07, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 612, Glosas 08 y 11, de la Ley N° 21.395.

La transferencia de los recursos al Ejecutor se dispondrá en cuotas de acuerdo a un programa de caja elaborado por las partes y aprobado por la Dirección de Presupuestos, desde la total tramitación del último acto administrativo que apruebe este Convenio.

Los recursos transferidos no se incorporarán al presupuesto del Ejecutor, debiendo éste disponer de una contabilidad especial para el manejo de los mismos.

El Ejecutor destinará los recursos transferidos a la ejecución de las actividades establecidas en el **Anexo N°1** del presente Convenio, y deberá disponer de registros contables para el manejo de los recursos transferidos en virtud del mismo.

Los recursos transferidos serán para la contratación de personal por parte del Ejecutor, el que deberá ser el estrictamente necesario para el cumplimiento de los objetivos y actividades establecidos en el presente Convenio, y las actividades detalladas en el **Anexo N°1** del mismo.

El personal que se requiera contratar para la ejecución de las actividades del presente Convenio, bajo ninguna circunstancia se entenderá como parte de la dotación de la Subsecretaría. Consecuentemente, no tendrá relación con la Subsecretaría, sino que dependerá y deberá seguir exclusivamente las instrucciones del Ejecutor.

SEXTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Del Ejecutor:

Durante la ejecución del Convenio, el Ejecutor deberá cumplir las siguientes obligaciones:

1. Rendición de cuentas e informes.

El Ejecutor deberá:

- a. Remitir un comprobante de ingreso de los fondos recibidos por parte de la Subsecretaría dentro de los 15 días hábiles siguientes a su recepción, según lo establecido en la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas.
- b. Rendir cuenta mensualmente a la Subsecretaría, dentro de los diez primeros días de cada mes, sobre el uso y destino de los recursos recibidos, en los términos previstos en la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República y demás normas vigentes o que en el futuro se dicten sobre la materia, a través de un "Informe de Rendición de Cuentas". En el caso que durante el mes informado no existan movimientos o egresos (gastos), el Ejecutor deberá igualmente indicarlo en el respectivo Informe de Rendición de Cuentas.
- c. Subsanar los Informes de Rendición de Cuentas que se encuentren observados financieramente por la Subsecretaría. Una vez notificadas las observaciones de los Informes de Rendición de Cuentas, el Ejecutor tendrá un plazo de cinco días hábiles para ingresar la respuesta a la observación u observaciones correspondientes. De no ser subsanadas las observaciones por parte del Ejecutor en el tiempo señalado, o bien, que producto de la revisión que efectúe la Subsecretaría una vez que estos sean ingresados, ésta rechace definitivamente el informe pertinente, se generará la obligación de reintegro señalada en el numeral siguiente.

2. Obligación de Reintegro.

Existirá obligación por parte del Ejecutor de reintegrar los fondos transferidos en los siguientes casos:

- a. Existan saldos no utilizados, observados, rechazados o no rendidos tras el término de ejecución de las actividades del Convenio.
- b. Recursos que hayan sido destinados a fines distintos a los establecidos en las actividades definidas en el presente Convenio, aquellos que no hayan sido rendidos con los respectivos documentos de respaldo, o actividades que no hayan sido ejecutadas.
- c. El Ejecutor no hubiese subsanado los Informes de Rendición de Cuentas que se hubiesen observado de acuerdo a lo señalado en el presente Convenio.

La solicitud de reintegro de dichos fondos se realizará una vez recibido por la Subsecretaría el "Informe Final de Actividades y Gastos". En el caso de término anticipado del Convenio, el Ejecutor también deberá entregar un "Informe Final de Actividades y Gastos" a la Subsecretaría.

El procedimiento de reintegro de los fondos transferidos deberá ajustarse a lo establecido en las respectivas leyes de presupuestos del sector público u otras normas vigentes o que en el futuro se dicten sobre esta materia, debiendo ser reintegrado a rentas generales de la Nación antes del 31 de enero del año 2023.

3. Conservación de documentación.

Conservar la documentación constitutiva de las rendiciones de cuentas en la forma y lugar señalados por la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, y demás normas vigentes pertinentes o que en el futuro se dicten sobre la materia, y mantenerla permanentemente a disposición de los supervisores de la Subsecretaría y de la Contraloría General de la República.

4. Informes Técnicos.

El Ejecutor deberá entregar a la Subsecretaría el informe denominado "Informes Técnicos" (en adelante, el "Informe") que den cuenta del desarrollo de los objetivos y las actividades comprometidas en este Convenio, según la programación del **Anexo N°2**. Estos Informes deberán ser enviados según la programación que se incluye en el **Anexo N°2**, y se sujetarán al procedimiento señalado en los párrafos siguientes.

Una vez remitido a la Subsecretaría, ésta revisará el respectivo Informe, dentro del plazo de 15 días hábiles contados desde su recepción y podrá aprobarlo, rechazarlo, formular observaciones o requerir aclaraciones de la siguiente manera:

En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones, éstas deberán notificarse al Ejecutor mediante correo electrónico dentro de los 10 días hábiles siguientes al término de su revisión.

El Ejecutor tendrá un plazo de 15 días hábiles contados desde la recepción de las observaciones o solicitud de aclaraciones, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas a la Subsecretaría, mediante correo electrónico. Una vez ingresadas las correcciones o aclaraciones, la Subsecretaría deberá revisarla dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de su recepción. El no presentar el Informe, no efectuar dentro de plazo las correcciones, aclaraciones o no subsanar o aclarar adecuadamente los errores u observaciones planteadas por la Subsecretaría, se considerará un incumplimiento del presente Convenio, en virtud del cual la Subsecretaría podrá poner término a éste.

En caso de aprobación de éste, o bien, una vez subsanadas las observaciones o satisfechas las aclaraciones, la Subsecretaría notificará mediante oficio o correo electrónico al Ejecutor.

5. Informe Final de Actividades y Gastos.

El Ejecutor deberá entregar a la Subsecretaría el informe denominado "**Informe Final de Actividades y Gastos**", en conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 de la Resolución N° 30 de 2015 de la Contraloría General de la República, y enviarlo mediante correo electrónico a la Subsecretaría dentro de los 15 días hábiles contados desde el término de ejecución de las actividades.

El Informe Final de Actividades y Gastos deberá detallar el uso y destino de los recursos recibidos y el grado de cumplimiento de los objetivos señalados en la cláusula tercera del presente Convenio.

Una vez remitido a la Subsecretaría, ésta revisará el Informe Final dentro de un plazo de 5 días hábiles, y si existieren aclaraciones u observaciones, deberá notificárselas al Ejecutor para que este último entregue las correcciones o aclaraciones pertinentes en un plazo máximo de 5 días, tras lo cual la Subsecretaría resolverá si corresponde aprobar el Informe Final, o requerir la devolución de los recursos no utilizados, no rendidos u objetados, si los hay.

6. Participación activa y colaboración.

Las partes se comprometen a participar de reuniones de trabajo, acordadas entre las mismas partes, para la ejecución de cada una de las actividades a desarrollar e indicadas en el Anexo N°1 "Programación de Actividades".

De la Subsecretaría:

Durante la ejecución del Convenio, la Subsecretaría deberá cumplir las siguientes obligaciones:

1. Transferir \$28.000.000 (veintiocho millones de pesos chilenos) de acuerdo a lo establecido en la cláusula quinta anterior, sujeto a la disponibilidad presupuestaria de la Subsecretaría.
2. Participar como contraparte técnica en cada una de las actividades que se desarrollen.
3. Apoyar en el marco del Convenio, en la ejecución de cada una de las actividades, de acuerdo a lo señalado en el Anexo N°1 "Programación de Actividades".
4. Participar de reuniones de trabajo, acordadas entre las partes para la ejecución de cada una de las actividades a desarrollar e indicadas en el Anexo N°1 "Programación de Actividades".
5. Revisar y aprobar, en el caso que corresponda, los informes y las rendiciones de cuentas mensuales entregados por el Ejecutor, en conformidad a lo dispuesto en la presente cláusula, respecto de las obligaciones del Ejecutor, y en el Anexo N°1 "Programación de Actividades".
6. Resolver cualquier duda, consulta o solicitud que sea formulada en el contexto de la implementación de este Convenio.

SÉPTIMA: CONTRAPARTES

Los comparecientes, en las representaciones que invisten y para los efectos de la ejecución del presente Convenio, designan como contrapartes técnicas, por parte de la Subsecretaría, al Jefe(a) de la División de Fomento, Inversión e Industria, o quien lo subrogue o reemplace, y por parte del Ejecutor, al Jefe de la División Jurídica de la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas, o quien le subrogue o reemplace. La designación realizada podrá ser modificada por cada parte dando aviso a la otra por escrito con una anticipación de a lo menos 15 días hábiles.

Las contrapartes designadas se comunicarán por vía electrónica o se reunirán en forma periódica y de común acuerdo, según lo estimen necesario, para evaluar la marcha del Convenio, así como las actividades, sus logros y dificultades durante su ejecución.

OCTAVA: COMUNICACIONES

Para los efectos del presente Convenio, las partes se comunicarán válidamente vía electrónica a los siguientes correos electrónicos:

A la Subsecretaría a las siguientes direcciones de correo electrónico: [REDACTED]

Con copia a [REDACTED]

Al Ejecutor a las siguientes direcciones de correo electrónico: [REDACTED]

Con copia a: [REDACTED]

En su defecto, las partes siempre se podrán comunicar mediante oficio o correos electrónicos. Las partes podrán actualizar a los destinatarios señalados anteriormente, donde bastará una confirmación por parte del receptor del aviso de cambio de la persona y/o correo electrónico respectivo. Sin perjuicio de lo anterior, queda expresamente establecido que cualquier modificación respecto del presente Convenio deberá materializarse por escrito con el acuerdo de ambas partes, y aprobarse a través de los respectivos actos administrativos, de conformidad a la legislación vigente.

NOVENA: VIGENCIA DEL CONVENIO Y TÉRMINO ANTICIPADO DEL MISMO

El presente Convenio regirá desde la fecha de total tramitación del acto administrativo aprobatorio dictado por la Subsecretaría, y tendrá vigencia hasta el cumplimiento del total de las obligaciones estipuladas en el presente Convenio, incluida la obligación de restitución de los recursos no ejecutados, no rendidos y/u observados.

Con todo, para los efectos de la ejecución de las actividades que trata el presente Convenio y sus anexos, éstas deberán realizarse hasta el 31 de diciembre de 2022.

Sin perjuicio de lo anterior, por tratarse de actividades impostergables y por razones de buen servicio y programación, el presente Convenio podrá implementarse a contar de la fecha de suscripción del mismo. No obstante, la transferencia sólo podrá efectuarse una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo aprobatorio de la Subsecretaría.

El presente Convenio podrá terminar anticipadamente por las siguientes razones:

- a. Ambas partes podrán poner término anticipado al presente Convenio, dando aviso a la otra parte por oficio, con a lo menos 30 días hábiles de anticipación de la fecha de término que se comunica, señalando las circunstancias de tal decisión.
- b. Por mutuo acuerdo entre las partes que conste por escrito, y aprobado por acto administrativo.
- c. Cualquier incumplimiento grave del Convenio que, puesto en conocimiento de la otra parte mediante documento fundado, no sea remediado por ésta dentro de los 30 días hábiles siguientes a dicha notificación.
- d. Caso fortuito o fuerza mayor.

En el caso de término anticipado del Convenio, el Ejecutor deberá presentar el "Informe Final de Actividades y Gastos" dentro de los 15 días hábiles posteriores a la notificación del término del mismo, y sujetarse al procedimiento señalado anteriormente en el numeral 5, de las obligaciones del Ejecutor, de la cláusula sexta de este Convenio.

DÉCIMA: PROPIEDAD INTELECTUAL

La propiedad intelectual de los productos, informes y antecedentes que se generen como resultado de la ejecución del presente Convenio, pertenecerán a la Subsecretaría y al Ejecutor, si correspondiere, de acuerdo a la naturaleza y características de las actividades estipuladas en este Convenio. No obstante, lo anterior, las partes se obligan a la utilización de los productos resultantes de las actividades del presente Convenio exclusivamente para las funciones legales propias de cada una de las partes.

DÉCIMA PRIMERA: PERSONERÍAS

La personería de doña Javiera Petersen Muga consta en el Decreto N°24, de 2022, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo. La personería de don Galo Eidelstein Silber como Subsecretario para las Fuerzas Armadas, consta en el decreto supremo N° 181, de 2022, del Ministerio de Defensa Nacional.

DÉCIMA SEGUNDA: SUSCRIPCIÓN

El presente instrumento se firma electrónicamente, siendo la fecha de suscripción aquella correspondiente a la última firma de los signatarios partes de este Convenio.

ANEXO N°1: PROGRAMACIÓN DE ACTIVIDADES

OBJETIVOS ESPECÍFICOS	ACTIVIDADES ASOCIADAS	PERIODO ESTIMADO
A) Dotar de mayor eficiencia a los procesos internos de tramitación de las solicitudes de Concesiones Marítimas y Concesiones Acuícolas. En particular, disminuir la brecha de expedientes hoy pendientes de tramitación.	Elaboración de plan de trabajo que indique los objetivos y plazos a lograrse con el convenio. El plan de trabajo debe indicar claramente el número de expedientes que se apuntará a revisar con la dotación adicional y la forma de reportar, tanto internamente como a la Subsecretaría.	<i>Septiembre 2022</i>
B) Realizar seguimiento al proceso de tramitación de las Concesiones Marítimas y Concesiones Acuícolas, con pleno respeto a las competencias legales del Ejecutor.	Realizar envío de información de forma mensual que detalle el número y detalle de los expedientes que fueron revisados por los recursos adicionales contenidos en este convenio y el seguimiento de su tramitación, indicando en el informe la etapa en la que se encuentran.	<i>Septiembre de 2022 a diciembre de 2022</i>

**ANEXO N°2:
FECHA ENTREGA DE INFORMES DE ACTIVIDADES Y OTRAS
OBLIGACIONES**

Informe	Debe informar actividades hasta la fecha indicada	Fecha de Entrega del Informe
Plan de trabajo que detalle objetivos y plazos.	n/a	30 de septiembre de 2022
Informe de Actividades N°1. El informe debe ser presentado en reunión presencial.	15 de octubre de 2022	30 de octubre de 2022
Informe de Actividades N°2. El informe debe ser presentado en reunión presencial.	15 de noviembre de 2022	30 de noviembre de 2022
Informe de Actividades Final.	31 de diciembre de 2022	10 de enero 2023

FDO. JAVIERA PETERSEN MUGA, Subsecretaria de Economía y Empresas de Menor Tamaño y GALO EIDELSTEIN SILBER, Subsecretario para las Fuerzas Armadas.

2. REMÍTASE una copia del presente acto administrativo a la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



Maya Fernández Allende
MAYA FERNÁNDEZ ALLENDE
MINISTRA DE DEFENSA NACIONAL



G. Eidelstein S.





APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
SUSCRITO ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA Y
EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO Y LA SUBSECRETARÍA
PARA LAS FUERZAS ARMADAS

RESOLUCIÓN MINISTERIAL EXENTA N° _____/

6980



SANTIAGO,

15 NOV 2022

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 20.424, Estatuto Orgánico del Ministerio de Defensa Nacional; la Ley N° 19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 21.395, de Presupuesto del Sector Público correspondiente al año 2022; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el Decreto Supremo N° 19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; y la Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante el D.S. N° 99, de 2018, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, se crea el Comité Asesor de Proyectos Sustentables, cuyo objeto es asesorar al Comité de Ministros para el Área Económica -reemplazado posteriormente por el Comité Interministerial de Desarrollo Económico- en el seguimiento y coordinación de la tramitación de las iniciativas de inversión en el país, sean públicas o privadas, sirviendo de instancia de coordinación entre los distintos órganos de la Administración del Estado vinculados al otorgamiento de permisos y autorizaciones de proyectos de inversión, cuya Secretaría Ejecutiva, en adelante también llamada "Oficina GPS", se encuentra radicada en la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño.
2. Que, mediante acuerdo adoptado en sesión ordinaria de 11 de enero de 2022, el mencionado Comité Asesor de Proyectos Sustentables mandató a la Oficina GPS a transferir recursos a la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas, para desarrollar actividades que agilicen y hagan más eficiente la tramitación de permisos vinculados a proyectos de inversión.
3. Que, en virtud de lo anterior, en agosto del año en curso, la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño y la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas suscribieron un convenio de transferencia de recursos, con el objeto de llevar a cabo un plan de trabajo y coordinación que permita implementar mejoras de gestión que hagan más eficiente la tramitación de las Concesiones Marítimas y las Concesiones Acuícolas.
4. Que, a través del Decreto Exento N° 121, de 9 de septiembre de 2022, el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, aprobó el convenio de transferencia de recursos individualizado en el numeral anterior.

202219458

5. Que, en consecuencia, en mérito de lo expuesto, de las disposiciones legales citadas y de las facultades que me confiere la ley,

RESUELVO:

1. **APRUÉBASE** el siguiente convenio de colaboración suscrito entre la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño y la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas, en agosto de 2022, cuyo texto es el que se inserta a continuación:

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
ENTRE
SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO

Y

SUBSECRETARÍA PARA LAS FUERZAS ARMADAS

En Santiago, entre la **SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO**, en adelante e indistintamente la "Subsecretaría", rol único tributario N° 60.701.000-5, representada en este acto por la Subsecretaria, doña **JAVIERA PETERSEN MUGA**, ambas domiciliadas, para estos efectos, en Avenida Libertador General Bernardo O'Higgins N° 1449, Edificio Santiago Downtown, torre II, piso 11, comuna y ciudad de Santiago, por una parte, y por la otra, la **SUBSECRETARÍA PARA LAS FUERZAS ARMADAS**, en adelante el "Ejecutor", rol único tributario N° 61.979.970- 4, representado legalmente por su Subsecretario don **GALO EIDELSTEIN SILBER** ambos domiciliados, para estos efectos, en calle Zenteno N° 45, piso 3, comuna de Santiago, celebran el siguiente Convenio de transferencia de recursos, en adelante indistintamente referido como "el Convenio":

PRIMERA: ANTECEDENTES

La ley N° 21.395, de Presupuestos para el Sector Público correspondiente al año 2022, contempla en el subtítulo 24, ítem 03, asignación 612, Oficina de Gestión de proyectos sustentables, recursos hasta por un monto de \$267.214.000 para transferir a organismos internacionales, entidades públicas o privadas mandatadas por el Comité Asesor de Proyectos Sustentables creado por el Decreto N°99, de 2018, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

Es así como mediante acuerdo adoptado en la sesión ordinaria celebrada el día martes 11 de enero del 2022, el Comité ha mandatado a la Oficina GPS a transferir recursos desde la Subsecretaría al Ejecutor para desarrollar las actividades explicitadas en este Convenio y cumplir con el objeto mandatado por el Comité Asesor.

En esta tarea, se han identificado oportunidades para fortalecer la gestión interna del Ejecutor, mediante la ejecución de actividades que agilicen y hagan más eficiente la tramitación de permisos vinculados a proyectos de inversión.

SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto regular las condiciones en las que se desarrollarán las acciones, actividades y objetivos señalados en las cláusulas siguientes, asociados a recursos que la Subsecretaría transferirá al Ejecutor, con el objeto de llevar a cabo un plan de trabajo y coordinación que permita implementar mejoras de gestión que hagan más eficiente la tramitación de las Concesiones Marítimas y las Concesiones Acuícolas.

Las acciones y actividades enmarcadas en el presente Convenio, se orientan al cumplimiento de las funciones y facultades de cada uno de los órganos suscriptores, teniendo como fin la aplicación de los principios de eficiencia, eficacia y coordinación a los que se sujetan, respetando siempre la competencia propia de cada una de las partes, en conformidad a la ley.

TERCERA: OBJETIVO ESPECÍFICO

El objetivo específico del Convenio es dotar de mayor eficiencia a la tramitación de las solicitudes de Concesiones Marítimas y Concesiones Acuícolas que conoce el Ejecutor, en particular, disminuir la brecha de expedientes hoy pendientes de tramitación.

CUARTA: ACTIVIDADES

En virtud del presente Convenio y conforme a lo señalado en la cláusula tercera anterior, el Ejecutor se obliga a desarrollar el objetivo específico y actividades asociadas señaladas en el documento denominado: "*Programación de Actividades*", el cual se adjunta como **Anexo N°1** del presente Convenio y es parte integrante del mismo para todos los efectos legales.

Con todo, los objetivos específicos y actividades asociadas, indicadas en el **Anexo N°1**, podrán ser modificados durante la vigencia del presente Convenio, para un mejor logro del objetivo general del mismo, con el acuerdo de ambas partes firmantes, aprobado a través de los actos administrativos que correspondan.

QUINTA: TRANSFERENCIA DE RECURSOS

Por el presente instrumento, la Subsecretaría se obliga a transferir al Ejecutor la cantidad de \$28.000.000 (veintiocho millones de pesos chilenos), con cargo a la Partida 07, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 612, Glosas 08 y 11, de la Ley N° 21.395.

La transferencia de los recursos al Ejecutor se dispondrá en cuotas de acuerdo a un programa de caja elaborado por las partes y aprobado por la Dirección de Presupuestos, desde la total tramitación del último acto administrativo que apruebe este Convenio.

Los recursos transferidos no se incorporarán al presupuesto del Ejecutor, debiendo éste disponer de una contabilidad especial para el manejo de los mismos.

El Ejecutor destinará los recursos transferidos a la ejecución de las actividades establecidas en el **Anexo N°1** del presente Convenio, y deberá disponer de registros contables para el manejo de los recursos transferidos en virtud del mismo.

Los recursos transferidos serán para la contratación de personal por parte del Ejecutor, el que deberá ser el estrictamente necesario para el cumplimiento de los objetivos y actividades establecidos en el presente Convenio, y las actividades detalladas en el **Anexo N°1** del mismo.

El personal que se requiera contratar para la ejecución de las actividades del presente Convenio, bajo ninguna circunstancia se entenderá como parte de la dotación de la Subsecretaría. Consecuentemente, no tendrá relación con la Subsecretaría, sino que dependerá y deberá seguir exclusivamente las instrucciones del Ejecutor.

SEXTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Del Ejecutor:

Durante la ejecución del Convenio, el Ejecutor deberá cumplir las siguientes obligaciones:

1. Rendición de cuentas e informes.
El Ejecutor deberá:
 - a. Remitir un comprobante de ingreso de los fondos recibidos por parte de la Subsecretaría dentro de los 15 días hábiles siguientes a su recepción, según lo establecido en la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas.
 - b. Rendir cuenta mensualmente a la Subsecretaría, dentro de los diez primeros días de cada mes, sobre el uso y destino de los recursos recibidos, en los términos previstos en la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República y demás normas vigentes o que en el futuro se dicten sobre la materia, a través de un "Informe de Rendición de Cuentas". En el caso que durante el mes informado no existan movimientos o egresos (gastos), el Ejecutor deberá igualmente indicarlo en el respectivo Informe de Rendición de Cuentas.
 - c. Subsanar los Informes de Rendición de Cuentas que se encuentren observados financieramente por la Subsecretaría. Una vez notificadas las observaciones de los Informes de Rendición de Cuentas, el Ejecutor tendrá un plazo de cinco días hábiles para ingresar la respuesta a la observación u observaciones correspondientes. De no ser subsanadas las observaciones por parte del Ejecutor en el tiempo señalado, o bien, que producto de la revisión que efectúe la Subsecretaría una vez que estos sean ingresados, ésta rechace definitivamente el informe pertinente, se generará la obligación de reintegro señalada en el numeral siguiente.
2. Obligación de Reintegro.
Existirá obligación por parte del Ejecutor de reintegrar los fondos transferidos en los siguientes casos:
 - a. Existan saldos no utilizados, observados, rechazados o no rendidos tras el término de ejecución de las actividades del Convenio.
 - b. Recursos que hayan sido destinados a fines distintos a los establecidos en las actividades definidas en el presente Convenio, aquellos que no hayan sido rendidos con los respectivos documentos de respaldo, o actividades que no hayan sido ejecutadas.
 - c. El Ejecutor no hubiese subsanado los Informes de Rendición de Cuentas que se hubiesen observado de acuerdo a lo señalado en el presente Convenio.

La solicitud de reintegro de dichos fondos se realizará una vez recibido por la Subsecretaría el "Informe Final de Actividades y Gastos". En el caso de término anticipado del Convenio, el Ejecutor también deberá entregar un "Informe Final de Actividades y Gastos" a la Subsecretaría.

El procedimiento de reintegro de los fondos transferidos deberá ajustarse a lo establecido en las respectivas leyes de presupuestos del sector público u otras normas vigentes o que en el futuro se dicten sobre esta materia, debiendo ser reintegrado a rentas generales de la Nación antes del 31 de enero del año 2023.

3. Conservación de documentación.

Conservar la documentación constitutiva de las rendiciones de cuentas en la forma y lugar señalados por la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, y demás normas vigentes pertinentes o que en el futuro se dicten sobre la materia, y mantenerla permanentemente a disposición de los supervisores de la Subsecretaría y de la Contraloría General de la República.

4. Informes Técnicos.

El Ejecutor deberá entregar a la Subsecretaría el informe denominado "Informes Técnicos" (en adelante, el "Informe") que den cuenta del desarrollo de los objetivos y las actividades comprometidas en este Convenio, según la programación del **Anexo N°2**. Estos Informes deberán ser enviados según la programación que se incluye en el **Anexo N°2**, y se sujetarán al procedimiento señalado en los párrafos siguientes.

Una vez remitido a la Subsecretaría, ésta revisará el respectivo Informe, dentro del plazo de 15 días hábiles contados desde su recepción y podrá aprobarlo, rechazarlo, formular observaciones o requerir aclaraciones de la siguiente manera:

En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones, éstas deberán notificarse al Ejecutor mediante correo electrónico dentro de los 10 días hábiles siguientes al término de su revisión.

El Ejecutor tendrá un plazo de 15 días hábiles contados desde la recepción de las observaciones o solicitud de aclaraciones, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas a la Subsecretaría, mediante correo electrónico. Una vez ingresadas las correcciones o aclaraciones, la Subsecretaría deberá revisarla dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de su recepción. El no presentar el Informe, no efectuar dentro de plazo las correcciones, aclaraciones o no subsanar o aclarar adecuadamente los errores u observaciones planteadas por la Subsecretaría, se considerará un incumplimiento del presente Convenio, en virtud del cual la Subsecretaría podrá poner término a éste.

En caso de aprobación de éste, o bien, una vez subsanadas las observaciones o satisfechas las aclaraciones, la Subsecretaría notificará mediante oficio o correo electrónico al Ejecutor.

5. Informe Final de Actividades y Gastos.

El Ejecutor deberá entregar a la Subsecretaría el informe denominado "Informe Final de Actividades y Gastos", en conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 de la Resolución N° 30 de 2015 de la Contraloría General de la República, y enviarlo mediante correo electrónico a la Subsecretaría dentro de los 15 días hábiles contados desde el término de ejecución de las actividades.

El Informe Final de Actividades y Gastos deberá detallar el uso y destino de los recursos recibidos y el grado de cumplimiento de los objetivos señalados en la cláusula tercera del presente Convenio.

Una vez remitido a la Subsecretaría, ésta revisará el Informe Final dentro de un plazo de 5 días hábiles, y si existieren aclaraciones u observaciones, deberá notificárselas al Ejecutor para que este último entregue las correcciones o aclaraciones pertinentes en un plazo máximo de 5 días, tras lo cual la Subsecretaría resolverá si corresponde aprobar el Informe Final, o requerir la devolución de los recursos no utilizados, no rendidos u objetados, si los hay.

6. Participación activa y colaboración.

Las partes se comprometen a participar de reuniones de trabajo, acordadas entre las mismas partes, para la ejecución de cada una de las actividades a desarrollar e indicadas en el Anexo N°1 "Programación de Actividades".

De la Subsecretaría:

Durante la ejecución del Convenio, la Subsecretaría deberá cumplir las siguientes obligaciones:

1. Transferir \$28.000.000 (veintiocho millones de pesos chilenos) de acuerdo a lo establecido en la cláusula quinta anterior, sujeto a la disponibilidad presupuestaria de la Subsecretaría.
2. Participar como contraparte técnica en cada una de las actividades que se desarrollen.
3. Apoyar en el marco del Convenio, en la ejecución de cada una de las actividades, de acuerdo a lo señalado en el Anexo N°1 "Programación de Actividades".
4. Participar de reuniones de trabajo, acordadas entre las partes para la ejecución de cada una de las actividades a desarrollar e indicadas en el Anexo N°1 "Programación de Actividades".
5. Revisar y aprobar, en el caso que corresponda, los informes y las rendiciones de cuentas mensuales entregados por el Ejecutor, en conformidad a lo dispuesto en la presente cláusula, respecto de las obligaciones del Ejecutor, y en el Anexo N°1 "Programación de Actividades".
6. Resolver cualquier duda, consulta o solicitud que sea formulada en el contexto de la implementación de este Convenio.

SÉPTIMA: CONTRAPARTES

Los comparecientes, en las representaciones que invisten y para los efectos de la ejecución del presente Convenio, designan como contrapartes técnicas, por parte de la Subsecretaría, al Jefe(a) de la División de Fomento, Inversión e Industria, o quien lo subrogue o reemplace, y por parte del Ejecutor, al Jefe de la División Jurídica de la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas, o quien le subrogue o reemplace. La designación realizada podrá ser modificada por cada parte dando aviso a la otra por escrito con una anticipación de a lo menos 15 días hábiles.

Las contrapartes designadas se comunicarán por vía electrónica o se reunirán en forma periódica y de común acuerdo, según lo estimen necesario, para evaluar la marcha del Convenio, así como las actividades, sus logros y dificultades durante su ejecución.

OCTAVA: COMUNICACIONES

Para los efectos del presente Convenio, las partes se comunicarán válidamente vía electrónica a los siguientes correos electrónicos:

A la Subsecretaría a las siguientes direcciones de correo electrónico: [REDACTED]

Con copia a: [REDACTED]

Al Ejecutor a las siguientes direcciones de correo electrónico: [REDACTED]

Con copia a: [REDACTED]

En su defecto, las partes siempre se podrán comunicar mediante oficio o correos electrónicos. Las partes podrán actualizar a los destinatarios señalados anteriormente, donde bastará una confirmación por parte del receptor del aviso de cambio de la persona y/o correo electrónico respectivo. Sin perjuicio de lo anterior, queda expresamente establecido que cualquier modificación respecto del presente Convenio deberá materializarse por escrito con el acuerdo de ambas partes, y aprobarse a través de los respectivos actos administrativos, de conformidad a la legislación vigente.

NOVENA: VIGENCIA DEL CONVENIO Y TÉRMINO ANTICIPADO DEL MISMO

El presente Convenio regirá desde la fecha de total tramitación del acto administrativo aprobatorio dictado por la Subsecretaría, y tendrá vigencia hasta el cumplimiento del total de las obligaciones estipuladas en el presente Convenio, incluida la obligación de restitución de los recursos no ejecutados, no rendidos y/u observados.

Con todo, para los efectos de la ejecución de las actividades que trata el presente Convenio y sus anexos, éstas deberán realizarse hasta el 31 de diciembre de 2022.

Sin perjuicio de lo anterior, por tratarse de actividades impostergables y por razones de buen servicio y programación, el presente Convenio podrá implementarse a contar de la fecha de suscripción del mismo. No obstante, la transferencia sólo podrá efectuarse una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo aprobatorio de la Subsecretaría.

El presente Convenio podrá terminar anticipadamente por las siguientes razones:

- a. Ambas partes podrán poner término anticipado al presente Convenio, dando aviso a la otra parte por oficio, con a lo menos 30 días hábiles de anticipación de la fecha de término que se comunica, señalando las circunstancias de tal decisión.
- b. Por mutuo acuerdo entre las partes que conste por escrito, y aprobado por acto administrativo.
- c. Cualquier incumplimiento grave del Convenio que, puesto en conocimiento de la otra parte mediante documento fundado, no sea remediado por ésta dentro de los 30 días hábiles siguientes a dicha notificación.
- d. Caso fortuito o fuerza mayor.

En el caso de término anticipado del Convenio, el Ejecutor deberá presentar el "Informe Final de Actividades y Gastos" dentro de los 15 días hábiles posteriores a la notificación del término del mismo, y sujetarse al procedimiento señalado anteriormente en el numeral 5, de las obligaciones del Ejecutor, de la cláusula sexta de este Convenio.

DÉCIMA: PROPIEDAD INTELECTUAL

La propiedad intelectual de los productos, informes y antecedentes que se generen como resultado de la ejecución del presente Convenio, pertenecerán a la Subsecretaría y al Ejecutor, si correspondiere, de acuerdo a la naturaleza y características de las actividades estipuladas en este Convenio. No obstante, lo anterior, las partes se obligan a la utilización de los productos resultantes de las actividades del presente Convenio exclusivamente para las funciones legales propias de cada una de las partes.

DÉCIMA PRIMERA: PERSONERÍAS

La personería de doña Javiera Petersen Muga consta en el Decreto N°24, de 2022, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo. La personería de don Galo Eidelstein Silber como Subsecretario para las Fuerzas Armadas, consta en el decreto supremo N° 181, de 2022, del Ministerio de Defensa Nacional.

DÉCIMA SEGUNDA: SUSCRIPCIÓN

El presente instrumento se firma electrónicamente, siendo la fecha de suscripción aquella correspondiente a la última firma de los signatarios partes de este Convenio.

ANEXO N°1: PROGRAMACIÓN DE ACTIVIDADES

OBJETIVOS ESPECÍFICOS	ACTIVIDADES ASOCIADAS	PERIODO ESTIMADO
A) Dotar de mayor eficiencia a los procesos internos de tramitación de las solicitudes de Concesiones Marítimas y Concesiones Acuícolas. En particular, disminuir la brecha de expedientes hoy pendientes de tramitación.	Elaboración de plan de trabajo que indique los objetivos y plazos a lograrse con el convenio. El plan de trabajo debe indicar claramente el número de expedientes que se apuntará a revisar con la dotación adicional y la forma de reportar, tanto internamente como a la Subsecretaría.	<i>Septiembre 2022</i>
B) Realizar seguimiento al proceso de tramitación de las Concesiones Marítimas y Concesiones Acuícolas, con pleno respeto a las competencias legales del Ejecutor.	Realizar envío de información de forma mensual que detalle el número y detalle de los expedientes que fueron revisados por los recursos adicionales contenidos en este convenio y el seguimiento de su tramitación, indicando en el informe la etapa en la que se encuentran.	<i>Septiembre de 2022 a diciembre de 2022</i>

**ANEXO N°2:
FECHA ENTREGA DE INFORMES DE ACTIVIDADES Y OTRAS
OBLIGACIONES**

Informe	Debe informar actividades hasta la fecha indicada	Fecha de Entrega del Informe
Plan de trabajo que detalle objetivos y plazos.	n/a	30 de septiembre de 2022
Informe de Actividades N°1. El informe debe ser presentado en reunión presencial.	15 de octubre de 2022	30 de octubre de 2022
Informe de Actividades N°2. El informe debe ser presentado en reunión presencial.	15 de noviembre de 2022	30 de noviembre de 2022
Informe de Actividades Final.	31 de diciembre de 2022	10 de enero 2023

FDO. JAVIERA PETERSEN MUGA, Subsecretaria de Economía y Empresas de Menor Tamaño y GALO EIDELSTEIN SILBER, Subsecretario para las Fuerzas Armadas.

2. REMÍTASE una copia del presente acto administrativo a la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

FDO. MAYA FERNÁNDEZ ALLENDE, Ministra de Defensa Nacional. Lo que se transcribe para su conocimiento, GALO EIDELSTEIN SILBER, Subsecretario para las Fuerzas Armadas.



GALO EIDELSTEIN SILBER
 SUBSECRETARIO PARA LAS FUERZAS ARMADAS

DISTRIBUCIÓN:

SS.EEMT. C/I
 GAB. SS.FF.AA
 GAB. MDN
 SS.FF.AA. DIV.JUR. (Depto. JUR.ADM&T.)
 SS.FF.AA. DIV.JUR. (Depto. AA.MM..)
 ARCHIVO INSTITUCIONAL ✓
 CPM



 SUBSECRETARIA PARA LAS FF.AA.
 MIGUEL ÁNGEL PÉREZ PLAZA
 ABOGADO
 JEFE DEPTO. JURÍDICO ADM. Y T.



 SUBSECRETARIA PARA LAS F.F.A.A.
 JUAN VALDIVIA S.
 JEFE DIVISIÓN JURÍDICA